BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la regislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las noras de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago

Número 273

Miércoles 4 de Diciembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAI

Núm. 4.436

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución general sobre la renta

ANUNCIO

Propuesta de los coeficientes aplicables a los signos externos de riqueza en todos los Municipios de la provincia de Valladolid, fijado por el Jurado provincial de estimación de la contribución general sobre la renta, que habrá de ser elevada al Jurado central para su ratificación o rectificación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público en los respectivos Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y Orden ministerial de 11 de Enero de 1933 y 18 de Enero de 1940.

Signos externos de riqueza que se con-

a) Alquileres.

b) Automóviles, coches y caballerías de lujo.

c) Número de servidores.

Acumulación

Todos los signos referidos son acumulables entre sí.

Valoración: Para el término municipal de Valladolid. — Estos signos externos de riqueza serán

valorados con sujeción a las reglas que siguen:

Primera. El alquiler o valor en renta que haya de servir de base para el cómputo será determinado, sumando todos los que satisfagan o correspondan a viviendas y fincas de esparcimiento o recreo, según los contratos de arrendamiento, o, en su defecto, los registros fiscales de edificios y solares. No se computará nunca el alquiler o valor en renta de los locales destinados a industria, comercio o profesión, ni tampoco el correspondiente a la vivienda que se disfrute gratuitamente por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público. (Artículo 28 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932.) Cuando las fincas de recreo produzcan a sus dueños ingresos que excedan del 20 por 100 del alquiler o valor en renta, sólo se computará como tal la diferencia entre dichos ingresos y el alquiler o valor en renta que se satisfaga o corresponda, extremo que consignará el contribuyente en su declaración, justificándolo con cuenta de gastos y productos.

Segunda. Los carruajes y caballerías de lujo serán valorados en la siguiente forma:

Automóviles. — Por amortización 150 pesetas por HP. hasta quince. Los que excedan de esta potencia a razón de 100 pesetas HP. Por reparaciones, aceites, gasolina, cubiertas y seguros, 300 pesetas cada HP., cualquiera que sea su número. A las dos partidas anteriores se sumará el im-

porte de la Patente y 600 pesetas en concepto de garage, salvo si por estar éste incluído en la valoración de la vivienda hubiese sido ya estimado.

Carruajes de lujo de tracción animal. — Por amortización y gasto inicial, 500 pesetas; por cochera, 600 pesetas; con igual restricción que la establecida para garages; por cada caballería, pesetas 2.000. A estas partidas se sumará el importe del arbitrio municipal correspondiente.

Caballos de silla de lujo. - Ca-

da uno, 3.500 pesetas.

Caballos de carreras. - Cada uno, 6.000 pesetas.

No se computarán nunca los carruajes y caballerías de lujo cuando correspondan de derecho al contribuyente por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público que aquél ejerza. Cuando la cochera o garage figurase comprendida en la estimación fijada para la vivienda, no se sumará esta partida para la valoración de los coches o automóviles. En caso de usar habitualmente automóviles o coches de alquiler, su sostenimiento será valorado en la cantidad integra que por tal concepto se satisfaga.

Tercera. El sostenimiento de la servidumbre será valorado por persona, en la forma que sigue: servidumbre femenina, 2 200 pesetas; servidumbre masculina, 3.000 pesetas; institutrices y preceptores internos, 4.000 pesetas; institutrices y preceptores externos, 2.500 pesetas; chóferes, pesetas 4.000; cocheros, 3.000 pesesetas 4.000; cocheros, 4.000 pesesetas 4.00

tas; recadistas o botones, 900 pesetas; acompañantes de uno u otro sexo, 1.200 pesetas. En esta valoración se excluirá siempre a los sirvientes mayores de 60 años.

Cuarta. Cuando el contribuyente viva hospedado habitualmente en hotel, se le acumulará el valor de los signos en la siguiente forma: por alquileres, a más de los que procedan, estimados conforme a la regla primera, se sumará la cantidad que anualmente corresponda a las habitaciones que corran de su cuenta, excepto las ocupadas por sus criados, según la tarifa del hotel, excluída la alimentación; por automóviles, coches y caballerías de lujo, la cantidad que se deduzca según la regla segunda; por servidumbre, la cantidad que resulte de la siguiente valoración: criados de uno u otro sexo hosperiores.

dados y a su servicio, el coste anual de su pensión completa, aumentado en su 30 por 100; criados a su servicio, no corriendo de su cuenta la pensión, según la valoración de la regla tercera.

Para la determinación de la renta atribuíble al contribuyente se aplicará, a la suma total de gastó determinada con sujeción a las reglas anteriores, la siguiente

ESCALA DE COEFICIENTES

GASTO que resulta de la acumulación de todos los signos externos	Coeficiente que corres- ponde	RENTA imponible total atribuíble al contribuyente por este método de liquidación
De 18.018,02 pesetas hasta 27.027,03 El exceso de 27.027,03 pesetas hasta 50.000,00 El exceso de 50.000,00 pesetas hasta 75.000,00 El exceso de 75.000,00 pesetas hasta 100.000,00 El exceso de 100.000,00 pesetas hasta 150.000,00 El exceso de 150.000,00 pesetas hasta 200.000,00 El exceso de 200.000,00 pesetas en adelante	4,44 5;18 5,92 6,66	60.000,01 a 89.999,98 100.000,01 a 185.000,00 185.000,04 a 296.000,00 296.000,05 a 425.500,00 425.500,06 a 721.500,00 721.500,07 a 1.054.500,00 1.054.500,07 en adelante.

Para la aplicación de esta escala se acumularán todas las cantidades que para el contribuyente se deduzcan por los signos externos antes citados. La suma total de gasto será fragmentada en las parciales que su cuantía permita, según los grados de la escala, se multiplicará cada parcial por su coeficiente respectivo, y la suma de estos productos parciales será la renta imponible total.

Para todos los demás términos municipales de la provincia. Los signos externos que se consideran son los mismos que para la capital, y su valoración idéntica, sin otras modificaciones que las siguientes: para la valoración de garages y cocheras regirá la cifra de 300 pesetas en lugar de 600 fijada para la capital; el sostenimiento de la servidumbre por persona: femenina, 800 pesetas; masculina,

2.400 pesetas; institutrices y preceptores internos, 3.500 pesetas; idem externos, 2.000 pesetas; chóferes, 3.000 pesetas; cocheros, 2.400 pesetas; recadistas o botones, 600 pesetas; acompañantes de uno u otro sexo, 900 pesetas.

La escala de coeficientes que se aplicará en todos los pueblos de la provincia, con exclusión de la capital, es como sigue:

GASTO que resulta por acumulación de todos los signos extérnos	Coeficiente que corres- ponde	RENTA imponible total atribuíble al contribuyente por este método de liquidación
De 15.001,01 pesetas hasta 22.522,53 El exceso de 22.522,53 pesetas hasta 75.000,00 El exceso de 75.000,00 pesetas hasta 100.000,00 El exceso de 100.000,00 pesetas hasta 150.000,00 El exceso de 150.000,00 pesetas hasta 200.000,00 El exceso de 200.000,00 pesetas en adelante	4,44 5,18 5,92 6,66	60,000,04 a 90.090,08 100,000,03 a 333,000,00 333,000,05 a 462,500,00 462,500,06 a 758,500,00 758,500,07 a 1,091,500,00 1.091,500,00 en adelante

Esta propuesta será expuesta al público en la forma acostumbrada, en todos y cada uno de los Municipios de la provincia de Valladolid, incluyendo la capital, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al recibo de este número del «Boletín Oficial».

Durante el plazo de exposición serán admitidas cuantas reclamaciones formulen contra ellas los interesados legítimos o sus representantes legales.

Las reclamaciones deberán ser presentadas, para ante el Jurado, en el Ayuntamiento respectivo, el cual las cursará a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, en unión de la certificación que acredite la exposición al público durante el plazo de referencia; terminado el cual, el Jurado provincial, después de exa-

minar en su caso las reclamaciones ante él formuladas, hará el señalamiento definitivo de coeficientes y elevará su propuesta al Jurado Central, a los efectos que determinan los párrafos 4.5.°, 6.° y 7.° del artículo 31 de la Lev

Valladolid, 25 de Noviembre de 1940.—El Secretario del Jura do, M. Castel.—V.º B.º: El Presidente, J. Muñoz.

MCD 20274 5

Núm. 4.501

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad nueve plazas de Alumnos internos con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, distribuídas en la siguiente forma:

Dos plazas para las Cátedras de Histología y Anatomía Patológica.

Dos plazas para las Cátedras de Fisiología General y Especial.

Dos plazas para las Cátedras de Microbiología e Higiene.

Una plaza para la Cátedra de Farmacología.

Una plaza para la Cátedra de Medicina Legal.

Una plaza para el Departamen-

to de Radiología.

8

0

0

0

0

0

8

0

Las cuales han de proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1901, y entre alumnos oficiales de la citada Facultad que al terminar el plazo de convocatoría tengan aprobados por lo menos los tres primeros años de la carrera.

Los ejercicios consistirán:

Para la Cátedra de Histología

y Anatomía Patológica:

1.º Contestar a un tema de los veinte que componen el cuestionario de Anatomía y Fisiología y dos temas sacados a la suerte de los correspondientes a Histología. Para contestar a cada uno de los temas se concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

2.º Hacer un ejercicio práctico, conforme disponga el Tribunal, sacado a la suerte de los temas de Histología que forman

dicho cuestionario.

Para la Cátedra de Fisiología: 1.º Hacer dos ejercicios prácticos, uno de Química Biológica y otro de Fisiología de los que se realizan en los cursos oficiales, siendo los mismos ejercicios para todos los opositores, a ser posible. Realizados estos ejercicios prácticos el Tribunal deliberará sobre los opositores que deban ser eliminados y los que puedan continuar.

2.º Será oral, desarrollando un tema del cuestionario de Anatomia e Histología, sacado a la

suerte de entre los doce del cuestionario, y dos de Fisiología y Química Fisiológica de entre los veinticinco que constituyen la segunda parte del programa. Para contestar a cada uno de los temas se concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

Para la Cátedra de Microbio-

logia e Higiene:

1.º Hacer dos ejercicios prácticos de Microbiología de los que se realizan en los cursos oficiales, siendo los mismos ejercicios para todos los opositores, a ser posible. Realizados estos ejercicios prácticos el Tribunal deliberará sobre los opositores que deban ser eliminados y los que puedan continuar.

2.º Será oral, desarrollando un tema del cuestionario de Anatomia e Histología, otro tema del de Fisiología y dos temas del cuestionario de Microbiología. Para contestar a cada uno de los temas se le concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

Para la Cátedra de Farmaco-

logía:

1.º Contestar oralmente a un tema de Anatomía e Histología sacado a la suerte de entre los doce y otro de Fisiología Humana de entre los veinte que constituyen el cuestionario.

2.º Contestar a un tema sacado a la suerte de entre los treinta y tres del cuestionario de Farmacolocgía y Terapéutica.

3.° El Tribunal podrá proponer un ejercicio práctico consistente en clasificar y determinar los caracteres organolépticos de una droga oficinal, hacer un ensayo químico de un producto farmacéutico o alguna práctica de técnica fisiológica.

Para la Cátedra de Medicina

Legal:

1.º Contestar a un tema sacado a la suerte de entre los doce que constituyen el cuestionario de Anatomía e Histología y otro de los veinticinco que forman el cuestionario de Fisiología. Para contestar a cada uno de los temas se le concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

2.º Hacer un ejercicio práctico sacado a la suerte de entre los veintidos temas que constituyen el cuestionario de Medicina Legal y Toxicología. El cual se halla a disposición de los se-

nores Alumnos en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Para el Departamento de Ra-

diología.

1.º Contestar a tres temas sacados a la suerte de entre los treinta que constituyen el cuestionario de la especialidad. Para contestar a cada uno de los temas se concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al Rectorado extendidas en papel de 1,50 pesetas y acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, las que presentarán en la Secretaría general dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los cuestionarios para dichas oposiciones se hallan a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de

Medicina.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1940.—El Decano, Ricardo Royo Villanova.—Visto bueno: El Rector, Cayetano de Mergelina.

Núm. 4.504

Registro de la Propiedad de Valladolid

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 281 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, el Registro de la Propiedad de esta capital estará abierto al público todos los días no feriados, de siete a trece.

no feriados, de siete a trece.

Valladolid, 29 de Noviembre
de 1940. – El Registrador, Fran-

cisco Sanz.

Núm. 4.509

Registro de la Propiedad de Valoria la Buena

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 del reglamento Hipotecario vigente y para acomodarse a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 del actual, a partir de primero de Diciembre próximo, la oficina de este Registro de la Propiedad estará abierta al público los días no feriados desde las siete a las trece horas.

Valoria la Buena, 29 de Diciembre de 1940. - El Registrador, Basilio Villacañas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.477

Aldeamayor de San Martín

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municicipal, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades

interesadas.

Lo que se hace público por el presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aldeamayor de San Martín, 26 de Noviembre de 1940. – El Alcalde, M. San Miguel.

Núm. 4.480

Bolaños de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y

formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artícu-lo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Bolaños de Campos, 28 de Noviembre de 1940. - El Alcalde,

Aurelio de Paz.

Núm. 4.521

Camporredondo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosts de 1924.

Camporredondo, 25 de Noviembre de 1940. – El Alcalde, Emiliano Díaz.

Núm. 4.527

Castronuevo de Esgueva

Durante los días 6 y 7 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza de todo el año por el concepto de utilidades y pastos de 1940, por el recaudador don Gregorio Higuera Rojo, pudiéndolo verificar durante los días 9 y 10, de las nueve a las quince, en Valladolid, calle de Santa María, número 30, sin recargo alguno.

También podrá hacer efectivas las cuotas con el recargo del 10 por 100 en Velilla, domicilio del recaudador, hasta el 31 del mismo mes, pasado el cual incurrirán en el apremio del 20 por 100.

Castronuevo, 29 de Noviembre de 1940.-El Alcalde, Segundo Nieto.

Núm. 4.514

Castroverde de Cerrato

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados conforme a lo dispuesto en circulares números 3.737 y 4.000, insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de los días 15 y 31 del pasado Octubre:

Listas de rústica catastrada para 1941, por ocho días.

Listas de edificios y solares para 1941, por ocho días.

Durante dichos plazos pueden presentarse reclamaciones contra dichos documentos.

Castroverde, 28 de Noviembre de 1940. - El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 4.517

Megeces

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la que durante dicho plazo y tres más, podrán presentarse las reclamaciones que se crean opor-

Megecés, 20 de Noviembre de 1940.-El-Alcalde, Angel Baruque.

Núm. 4.441

Mota del Marqués

En la Secretaría del Ayunta miento están expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo que se indican, los documentos cobratorios siguientes par

ra el próximo ejercicio de 1941: Padrón de automóviles, por

quince días.

Listas de edificios y solares, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Mota del Marqués, 25 de No viembre de 1940.-El Alcalde, Antonio Alonso.

· Núm. 4.534

San Miguel del Pino

La cobranza voluntaria del segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de 1940, tendrá lugar en la Casa Consistorial·los días 9, 11 y 12 de Diciembre próximo, por el recaudador don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, o la persona en quien delegue al efecto.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, cobrándose de una sola vez las cuotas hasta 20 pesetas y las que por los contribuyentes se deseen pagar todo el año completo

San Miguel del Pino, 29 de Noviembre de 1940. - El Alcalde,

Edesio Díez.

Núm. 4.443

Tiedra

La Comisión Gestora municipal de mi presidencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 del Estatuto municipal, acordó, en sesión del 23 del actual, la designación de vocales natos para la formación del repartimiento de utilidades de 1941, a los señores siguientes:

Parte real

D. Honorato Carmona Carbajosa. D. Sebastián Cuadrado Prieto. Herederos de José María Cagigal. Sociedad Electra Industrial Tiedrana.

Parte personal

D. Marcial Rodríguez Tejedor.

D. Manuel Pinilla Alonso.

D. Olegario Moretón Carbajosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan formularse reclamaciones.

Tiedra, 26 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Casto Ortega.

Núm. 4.477

Torrecilla de la Abadesa

Quedan expuestos al público los documentos para el año de 1941, que a continuación se expresan:

Listas de edificios y solares, por ocho días.

Listas de la contribución rústica, por ocho días.

Torrecilla de la Abadesa, 25 de Noviembre de 1940. – El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 4.542

Vega de Valdetronco

La recaudación voluntaria del segundo semestre del reparto general de utilidades del año 1940, tendrá lugar en esta Casa Con-sistorial el día 9 de Diciembre próximo, durante las horas reglamentarias, por el recaudador municipal don Juan Alonso Gómez, o la persona en quien delegue al efecto.

Vega de Valdetronco, 25 de Noviembre de 1940. – El Alcalde,

Lorenzo San José.

Núm. 4.429

Velilla

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes actual acordó, en uso de sus facultades, designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1941, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Paite real

D. Teodoro García Quiñones.

D. Manuel Villagarcía Villagarcía.

D. Plácido García Figueras.

D.ª Natividad Presa Valdés.

Parte personal

D. Saturnino Lozano Villagarcía.

D. Miguel Blanco Villagarcía.

D. Lucio Maeso González.

Lo que se hace público a efectos de reclamación, por el plazo de siete días.

Velilla, 23 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Luciano Mor-

chón.

Núm. 4.413

Villacarralón

Hecha la designación de vocales natos para 1941 por este Ayuntamiento, para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Justo Rojo Franco.

D. Celiano Pardo Rojo.

D. Jenaro Rojo Flores.

D. Isidoro Vega Ibáñez.

D. Daniel Rojo Pardo.

D. Florencio Vega López.

Parte personal

D. Francisco Rojo Franco (mavor)

D. Heraclio Franco Godos.

D. Marciano Moro García.

Lo que se hace público para oir. reclamaciones, por plazo de siete

Villacarralón, 23 de Noviembre de 1940. - El Alcalde, Justo Rojo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.505

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

Don Mariano Aniceto Galán, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal regional de Valladolid, se incoa expediente contra:

Pedro García Sánchez, mayor de edad v vecino de Tudela de

Duero.

Nemesio Conde Maestro, de 44 años, casado, cartero urbano, natural de Fontihoyuelo y vecino de Valladolid.

José Sánchez Sánchez, de 44° años, soltero, cartero urbano, natural y vecino de Valladolid.

Joaquín Gómez Romero, mayor de edad y vecino de Mucientes.

Hilario Camazón Martín, mayor de edad y vecino de Cigales.

Mariano Castañeda López, de 29 años, casado, chófer, natural

y vecino de Valladolid.

Luis Alvarez Santos, de 28 años, caniarero, natural y vecino de Castronuño; cuyos expedientes los tramita y sigue este Juzgado, sito en la calle de Gamazo,

número 26, 1.°, y hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a los encartados, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primdra instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1940.-Mariano Aniceto Galán.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.481

VALLADOLID. JUZGADO NÚ-MERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto v por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 323 del corriente año, por muerte de un hombre desconocido, que repre-senta tener una edad aproximada de dieciocho a veinte años; es de pelo rubio y vestía chaqueta de paño negro a rayas, jersey gris, chaleco negro a rayas, pantalón negro a rayas, camisa y camiseta blanca, calzoncillo azul, zapatos de color marrón y calcetines de lana gris; el cual, en la noche del día diez de los corrientes, fué arrollado por el tren correo Irún-Madrid, en la Estación del Norte, de esta ciudad; se llama a los familiares del mismo al objeto de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante referido Juzgado, al objeto de recibirles declaración para la debida identificación de dicho cadáver, el cual ha sido inhumado en el cementerio de esta ciudad, así como a toda aquella otra persona que pueda dar razón del mismo; haciendo a los primeros, sin perjuicio de ello, el ofrecimiento de mentada causa, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, en Valladolid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 4.549

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-MERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de don Miguel, don Justo, don Valentin, doña María del Pilar y don Angel Abel García González, este último por su minoria de edad, representado por su padre don Mariano García Abril, sobre que se les autorice a usar en lo sucesivo como uno solo y primer apellido, los paternos de García Abril, quedando como segundo el materno de González y asimismo a los hijos-del don Miguel y don Justo llamados María del Socorro Garcia Benito y María de las Mercedes García Pérez, respectivamente, cuyos apellidos por consi-guiente serán los de García Abril Benito y García Abril Pérez, y con cuyos apellidos de García Abril González se les viene conociendo a mencionados interesados desde hace muchos años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la lev de Registro civil, se anuncia la incoación de dicho expediente, a fin de que las personas que puedan presentar su oposición al mismo, lo hagan dentro del término de tres meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia de Valladolid, donde corresponde la naturaleza y vecindad de todos ellos.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

329

Núm. 4.548

MEDINA DE RÍOSECO

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de Natividad Rodríguez Iglesias, de treinta y nueve años de edad, hija de Terencio Rodríguez y de Candelas Iglesias, natural de Medina de Rioseco, casada con Agustín Sánchez Simón, no teniendo sucesión, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Salamanca, el día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, solicitándose la herencia legitima de la misma a favor de su hermana María Esther Micaela Rodríguez Iglesias, por haber renunciado a la misma sus otros hermanos de doble vínculo Amelia, Laura y Aurelio Rodríguez Iglesias, así como el viudo de dicha causante, a la cuota legal usufructuaria.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamándose a dicha herencia a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, personándose en el expediente con los documentos que lo acredite en el término de treinta días, a contar desde la publicidad de este edicto, que se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Medina de Ríoseco, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, Sebastián López.

330

Juzgados municipales

-Núm. -4.484

VALADOLID. – JUZGADO NÚ MERO 2

CÉDULÀ DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciu

MCD 20224

dad, en providencia dictada en diligencias del juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 381 del año próximo pasado, por malos tratos a Angeles Fernández Griego, causados por Fulgencio García Criado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este luzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno, de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día quince de Diciembre próximo, y hora de las doce, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario suplente, Domiciano Ca-

sado.

2-

15

Z

al

I

Núm. 4.485

VALLADOLID. JUZGADO NÚ-MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en dilgencias del juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 336 del año próximo pasado, por amenazas y malos tratos a María Villará; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciante para que comparezca en la Sala Audiencia de este luzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, para que comparezca el día quince de Diciembre próximo, y hora de las doce, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.462

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años 1932 a 1937, y pueblo de San Vicente del Palacio, se ha dictado la si-

guiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Obdulia García Rodríguez.—Débito, 6,60 pesetas

Una finca en término de San Vicente del Palacio, en polígono 46, parcela 128, al pago San Juan, de cabida 89 áreas y 6 centiáreas, finca de cereal; linda Norte, Erundina Mera Lozano; Este, Ignacio y Bernardino Rodríguez; Sur, cañada, y Oeste, Ignacio y Bernardino Rodríguez.

Deudora, doña Dativa Velasco.

Débito, 41,67 pesetas.

Una finca cereal en término de San Vicente del Palacio, en el polígono 25, parcela 17, al pago de La Hocelga, de cabida 2 hec-

táreas, 7 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, término de Gomeznarro; Este, desconocido y herederos de Eusebio Giraldo; Sur, herederos de Eusebio Giraldo, y Oeste, Mariano Fernández Molón.

Deudor, don Evaristo Zendón.

Débito, 20,67 pesetas.

Una finca cereal en término de San Vicente del Palacio, en el polígono 11, parcela 58, al pago de sendero La Romera, de cabida 59 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, María Maestro Corulla; Este, término de Ramiro; Sur, León Molón Mier, y Oeste, Melitón García Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldia sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 21 de Septiembre de 1940. – Pablo Her-

nández.

Núm. 3.325

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, de los años 1937 a 1940, y pueblo de Mayorga, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Justo Arias de Santiago y otros. — Débito, 8,17 pesetas. Una caseta de huerta a la margen izquierda del río Cea, enclavada en finca rústica de la misma propiedad; linda Oriente, Vicente Miguel; Mediodía, Maria Juana Prieto; Poniente, Justo Mazón, y Norte, con la presa.

Deudor, Gonzalo Fernández Díez. – Débito, 36,28 pesetas.

Una casa en la calle del Pozo Nuevo; linda derecha, María Vaquero; izquierda, Isaac Escudero, y espalda, calle de las Ovejas.

Deudora, María García Fernández. – Débito, 14,82 pesetas.

Una casa en la calle de Primo de Rivera; linda derecha, José Melero, e izquierda y espalda, Francisco Rodríguez.

Deudor, Adriano Martínez Martínez. — Débito, 72,64 pesetas.

Una casa en la calle de Primo de Rivera; linda derecha, Isaac Paniagua; izquierda, Atanasio Fernández, y espalda, Mariano Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, v asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 31 de Agosto de 1940.—Saturnino Escudero.

Núm. 3.128

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución de utilidades de los años 1938 a 1939, y pueblo de de Bolaños de Campos, se ha

dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Severo García Mañueco.-Débito, 395,02 pesetas. Una tierra a El Llano, de 2-17-88 hectáreas; linda Norte, Marqués de Bolaños; Este, Eugenio Collantes; Sur, María Cinta Delia Samaniego, y Oeste, Donato Vi-

llarroel.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se le requiere para que,

en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 21 de Agosto de 1940.—Saturnino Escudero.

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar. — Valladolid

Calle de la Estación, número 5 (Escuela de Comercio)

Se anuncia para general conocimiento que queda ampliado hasta las diecinueve horas del día 11 del actual el plazo de admisión de instancias para proveer una plaza de mecánico-electricista y dos de carpinteros-embaladores, hallándose en este Centro las condiciones correspondientes.

Valladolid, 3 de Diciembre de 1940.—El Director.

331

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española del Carburador «Irz»

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, Olma, 3, Valladolid, a las dieciséis horas del día 14 de Diciembre de 1940.

El orden del día será el si-

guiente:

1.º Acuerdos sobre aplicación del artículo treinta y siete de los Estatutos sociales y, en su caso, modificación de éstos.

2.º Autorizaciones para ejecutar los acuerdos y otorgamiento de la escritura pública corres

pondiente. Valladolid, 3 de Diciembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Ro

dríguez Zarracina.

332

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial